

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión a oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2004.—Don Miguel Méndez Ordóñez, Administrador Único de Inmobiliaria Mbg-Burgos, Sociedad Limitada y de Inmobiliaria Río Arlanzón, Sociedad Limitada.—51.569.

1.ª 16-11-2004

INREDI, S. L.
(Sociedad absorbente)

CORPORACIÓN IBER-21, S. L.
CARTERA DESEIS, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

En virtud del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público, que las Juntas Generales de Socios de «Inredi, Sociedad Limitada» y de «Corporación Iber-21, Sociedad Limitada», y el Socio Único de «Cartera Deseis, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», el día 10 de noviembre de 2004, aprobaron la fusión en cadena consistente, en primer lugar, en la absorción de «Cartera Deseis, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», por «Corporación Iber 21, Sociedad Limitada», y en segundo lugar, de forma sucesiva y, a la vez, simultánea respecto de la primera, en la absorción de «Corporación Iber-21, Sociedad Limitada», por «Inredi, Sociedad Limitada».

La fusión fue aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el Proyecto de Fusión redactado y suscrito por todos los Administradores de las Sociedades participantes, y que fue presentado a depósito en los Registros Mercantiles de Madrid y Toledo, respectivamente, con fecha 8 y 9 de noviembre de 2004.

Según prevé el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los Acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión, podrán oponerse a la misma en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Madrid y Toledo, 10 de noviembre de 2004.—Por «Inredi, S. L.», el Administrador Solidario, D. José Antonio Regino Dfiaz del Río. Por «Corporación Iber-21, S.L.», el Presidente del Consejo de Administración, D. Luis Serrano Martín. Por «Cartera Deseis, S.L., Sociedad Unipersonal», el Administrador Único, la Sociedad «Corporación Iber-21, S.L.» representada por D. Juan Antonio Maza Ciordia.—51.013.

y 3.ª 16-11-2004

INSTITUTO DE EXPLORACIONES
CARDIOLÓGICAS, CARDISUR,
SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta General Ordinaria de la Compañía, celebrada el 30 de Junio de 2004 en segunda convocatoria, ha acordado reducir el capital social en la suma de 61.164 Euros con devolución de aportaciones a los accionistas, reduciendo el valor nominal de la acción a 6,99 Euros.

Sevilla, 20 de octubre de 2004.—La Secretaria del Consejo, Carmen Moya Sanabria.—50.334.

INVERSIONES LORQUINES
E ILICITANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la sociedad celebrada el pasado día 21 de octubre de 2004, acordó reducir el capital social en la suma de 530.000,00 euros, mediante la restitución de sus aportaciones a todos los socios, en proporción a su participación en el total capital social, procediéndose a la anulación de acciones. Dicha reducción se efectuará mediante la amortización de 530.000,00 euros, quedando fijado el capital tras su reducción en 258.075,00 euros, con la consiguiente modificación del artículo 6.º de los estatutos.

Elche, 21 de octubre de 2004.—El Administrador único, Gregorio Tomás Torres.—50.336.

ITM INMOBIS, S. L.
(Sociedad absorbente)

SIGLO XXI MONTSIA, S. L. U.

MERCAMORA, S. A.

DISTRIBUIDORA DEL MONTSIA
I BAIX EBRE, S. A.

DISTEBRE, S. A.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas/Socios de «Itm Inmobis, Sociedad Limitada», «Siglo XXI Montsia, Sociedad Limitada Unipersonal», «Mercamora, Sociedad Anónima», «Distribuidora del Montsia i Baix Ebre, Sociedad Anónima» y «Distebre, Sociedad Anónima», celebradas todas el día 9 de noviembre de 2004, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Siglo XXI Montsia, Sociedad Limitada Unipersonal», «Mercamora, Sociedad Anónima», «Distribuidora del Montsia i Baix Ebre, Sociedad Anónima» y «Distebre, Sociedad Anónima», por «Itm Inmobis, Sociedad Limitada», con disolución y extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas, adquiriendo la sociedad absorbente, mediante el traspaso en bloque a título universal, todo el patrimonio, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, conforme el Proyecto de Fusión conjunto suscrito por las cinco sociedades participantes de la fusión de fecha 26 de octubre de 2004.

Por ser la sociedad absorbente y las sociedades absorbidas sociedades «gemelas», en cuanto a su composición accionarial, no se produce canje de acciones/participaciones sociales ni aumento de capital social, ni es necesaria la elaboración de los informes por los administradores, ni por los expertos independientes sobre el proyecto de fusión, según lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La fusión tendrá como consecuencia la extinción de todas las acciones/participaciones sociales de las sociedades absorbidas.

A tal efecto se informa que se han tomado como Balances de Fusión de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas los cerrados a 31 de julio de 2004, aprobados previamente por las respectivas Juntas Generales, y teniendo la fusión efectos contables desde el día 1 de enero de 2004. No existen clases de acciones/participaciones, ni derechos especiales distintos de las acciones/participaciones en la sociedad absorbente o en las sociedades absorbidas, ni se atribuyen ventajas a favor de los Administradores de la sociedad absorbente o de las sociedades absorbidas. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados

y del balance de fusión de cada una de las mercantiles fusionadas, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de las compañías.

Los acreedores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas pueden oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar que se puso a disposición de los representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades fusionadas todos los documentos e información a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Oliva (Tarragona), 9 de noviembre de 2004.—La Administradora Única de «Itm Inmobis, Sociedad Limitada», «Itm Ibérica, Sociedad Anónima», representada por su persona física representante, don Sebastien Jean Claude Pérez, y el Consejero-Delegado Solidario del Consejo de Administración de las sociedades absorbidas, don Philippe Mazerolle.—51.137.

y 3.ª 16-11-2004

JOLGORRIO CERVECERÍA, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Marina Pilar García de Evan, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Santiago de Compostela (A Coruña),

Hace saber: Que en la ejecución 151/04, seguida en este Juzgado, a instancia de don César Melio Cano, contra Jolgorrio Cervecería, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.ª, dijo: Se declara la insolvencia provisional total de la empresa deudora Jolgorrio Cervecería, S.L., por la suma total de 4.304,17 euros de principal, más otros 430,41 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses, gastos y costas, frente al ejecutante don César Melio Cano, por ahora y sin perjuicio, conforme se indica en el anterior fundamento, de continuar la misma si en el futuro mejorase de fortuna, librándose edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil, a fin de publicar la presente resolución; archívense provisionalmente las actuaciones, una vez firme esta resolución, que se notificará a las partes, enterándolas que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el término de cinco días.

Santiago de Compostela, 28 de octubre de 2004.—Marina Pilar García de Evan, Secretaria Judicial.—50.414.

JORMASA CONSTRUCCIONES, S. L.

Edicto

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 134/02, a instancia de don Francisco Cadenas Cantarero, contra Jormasa Construcciones, S.L. y don Jorge Sañudo Reyes, CIF número B11.734.894 y 52.281.005-G, en la que con fecha 28/10/04, se ha dictado auto, por la que se declara al ejecutado Jormasa Construcciones, S.L. y don Jorge Sañudo Reyes, en situación de insolvencia total, por importe de 3.547,59 euros en concepto de principal, más 1.064,1 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Sevilla a 28 de octubre de 2004.—El/la Secretario/a Judicial.—50.413.